



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0435-2012-GRA/ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 OCT 2012

VISTO; el Oficio N° 1159-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF y Decretos N°s 14790-12-GRA/GG-ORADM, 12734-12-GRA/ORADM-ORH y 1130-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en siete (07) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 198-2012-GRA/ORADM-ORH se ha resuelto contratar los servicios personales de la señora **Ida Nelly RODRIGUEZ PEREZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Apoyo Administrativo del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de agosto del 2012;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, propone la ampliación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, para desempeñar las funciones de Apoyo Administrativo en la Unidad de Programación y Licitaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, afecto al Proyecto: Construcción de la República Bolivariana de Venezuela-Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2012. Sin embargo a través del Decreto N° 14790-2012-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración dispone se efectúe el contrato en el cargo de Especialista Administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto N° 14790-2012-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES;

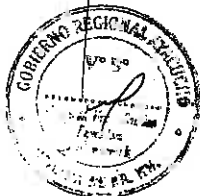
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. IDA NELLY RODRIGUEZ PEREZ	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	9002 2-153461 4-000032	2,200.00	01-09-12 AL 31/12/2012	CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AYACUCHO-HUAMANGA

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causas de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Gobierno Regional Ayacucho
Oficina Regional de Administración
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**Gobierno Regional Ayacucho
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER M. QUISEPÉ TORRES
SECRETARIO GENERAL

1970-1971

1970-1971

02/03